

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [REDACTED] el dieciocho de diciembre de 2013, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00158/ISSEMYM/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios* se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de enero de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener acceso:

"Historial medico que contenga antecedentes personales patológico, atención medica a nivel institucional publico (ISSEMYM HOSPITAL REGIONAL TLALNEPANTLA), refiriendo enfermedades previas con fecha exacta, diagnostico de DIABETES MELLITUS tipo II e hipertencion arterial , sustentando enfermedades con estudios de laboratorio y gabinete que se halla realizado en la misma institucion, de [REDACTED] con No. de Seguridad Social [REDACTED] Asi mismo anexo los documentos que me acreditan como albacea u sucesora de sus bienes asi como hija legitima (TESTAMENTO) por parte de la NOTARIA 19 DE TLALNEPANTLA y representante, mi identificacion y la solicitud por parte de la aseguradora BANCOMER, quien es la que me solicita su EXPEDIENTE COMPLETO para cobro de un seguro por fallecimiento. Quedo a sus ordenes. [REDACTED] (SIC).

Adjunta archivos que contienen copia de la credencial para votar con fotografía y el testamento público abierto de la fallecida [REDACTED]

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *"II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/3 



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en el artículo 24 fracción III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, y considerando el voto particular concurrente que formularon las Comisionadas del INFOEM Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, en relación con la resolución dictada por el Pleno del citado Instituto al recurso de revisión 01723/INFOEM/AD/RR/2013, derivado de la solicitud de acceso al expediente clínico de un finado, por parte de su hija supérstite; así como, a la opinión emitida mediante el oficio INFOEM/DJV/312/2013 por la Dirección Jurídica y de Verificación de dicho Instituto; se requiere a la particular presentar a la Unidad de Información la declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo este el documento idóneo para acreditar que legalmente adquirió la representación de la fallecida [REDACTED] así como, el acta de defunción.

Aunado a lo anterior y considerando que la naturaleza de la información solicitada se vincula con datos personales sensibles, no es posible enviarla a través del SAIMEX, motivo por el cual, en caso de ser localizada en los archivos de este organismo auxiliar, deberá indicar si la requiere en copias simples (con costo), copias certificadas (con costo) o a través de medio magnético.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentarse con el documento original que la acredite como la persona que adquirió la representación legal de la fallecida [REDACTED] así como con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/3



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no presenta el documento que lo acredite como la persona que legalmente adquirió la representación de la fallecida [REDACTED]; así como, el acta de defunción.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa a la particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

cc: 00158/ISSEM YM/AD/2013
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3/3